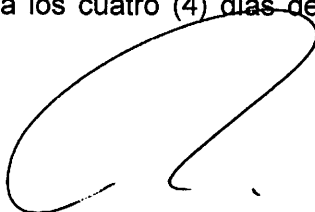


EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CESAR

HACE CONSTAR:

Que en el medio de control de Validez de Acuerdo, con Radicación 2018-00241-00, promovido por FRANCISCO FERNANDO OVALLE ANGARITA, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cesar, contra la el ACUERDO No. 018 del 12 de agosto de 2018, *"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES PRO – TEMPORE A LA ALCALDESA MUNICIPAL EN MATERIA CONTRACTUAL"*, proferido por el Concejo Municipal de Chiriguana – Cesar, se fijó en lista conforme al art. 121 del Decreto 1333 de 1986, para que el CONCEJO MUNICIPAL DE CHIRIGUANÁ – CESAR, se pronunciara entre los días 19 de septiembre al 2 de octubre de 2018, pero se observa que no fue notificado en forma personal el auto de fecha 17 de septiembre de 2018, al CONCEJO MUNICIPAL DE CHIRIGUANÁ - CESAR, por lo que se procederá a DEJAR SIN EFECTOS esa fijación en lista de validez de acuerdo, se notificará y procederá a dar cumplimiento a lo ordenado en el mencionado auto.

Se expide la presente constancia, a los cuatro (4) días del mes de octubre del dos mil dieciocho (2018).



JAMES ENRIQUE ROMERO SÁNCHEZ
Secretario